**13ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes**

**en la Convención de Ramsar sobre los Humedales**

**“Humedales para un futuro urbano sostenible”**

**Dubái, Emiratos Árabes Unidos,**

**21 a 29 de octubre de 2018**

|  |  |
| --- | --- |
|  |  **Ramsar COP13 Doc.18.23** |

**Proyecto de resolución sobre la conservación y manejo
de pequeños humedales**

*Presentado por China*

1. RECORDANDO los compromisos asumidos por las Partes Contratantes en el artículo 3.1 de la Convención sobre los Humedales para promover, en la medida de lo posible, el uso racional de los humedales en su territorio y en el artículo 3.2 para mantener las características ecológicas de los humedales incluidos en la Lista Ramsar de Humedales de Importancia internacional;

2. CONSCIENTE de que el inventario de humedales ha ignorado los humedales de pequeño tamaño y de que hay grandes deficiencias en nuestra comprensión de los pequeños humedales y su distribución espacial, conectividad y redes en todo el mundo;

3. CONSCIENTE TAMBIÉN de que los pequeños humedales pueden ser sumamente vulnerables a los cambios ambientales, en particular los cambios climáticos, así como a la necesidad de tierras para el desarrollo humano;

4. RECONOCIENDO que los pequeños humedales en los complejos de humedales pueden desempeñar funciones importantes en los ciclos hidrológicos en las cuencas y a mayor escala y son refugios vitales para anfibios endémicos y peces, así como para especies reproductoras; y RECONOCIENDO ADEMÁS que los pequeños humedales también pueden prestar el mismo tipo de servicios de los ecosistemas que los humedales de mayor tamaño;

5. RECONOCIENDO ADEMÁS que los asentamientos humanos, aldeas y ciudades a menudo están relacionados con pequeños humedales y que juntos forman un importante patrimonio paisajístico;

6. PREOCUPADA por el hecho de que los pequeños humedales sufren cada vez más presiones a causa del desarrollo e INCLUSO MÁS PREOCUPADA porque estos pequeños humedales se están perdiendo por la expansión de la agricultura, el desarrollo urbano, incluidas las grandes ciudades, y otras actividades antropogénicas;

7. TOMANDO NOTA de los esfuerzos realizados por la European Pond Conservation Network y su Proyecto Pro-Pond 2007-2010, el Programa de Pequeños Humedales del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos de América, así como la estrategia de revitalización rural de China, que constituyen ejemplos de la conservación y gestión de pequeños humedales;

8. RECORDANDO la Resolución VII.11 sobre el *Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional* (y la versión modificada de 2012 aprobada mediante la Resolución XI.8 sobre *Racionalización de los procedimientos para la descripción de sitios Ramsar en el momento de la designación y de las posteriores actualizaciones de su descripción*);

9. RECORDANDO TAMBIÉN la Resolución XII.14 sobre *Conservación de los humedales insulares de la cuenca del Mediterráneo* y la Resolución VIII.33 sobre *Orientaciones adicionales para la identificación, el manejo sostenible y la designación de lagunas temporales como Humedales de Importancia Internacional*;

10. RECORDANDO ASIMISMO la Recomendación 5.3 (1993) sobre *Las características esenciales de los humedales y la necesidad de zonificación de las reservas de humedales*; y

11. TOMANDO NOTA de que la conservación y el manejo de las características ecológicas de los pequeños humedales pueden contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en especial al ODS 6, “Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos”, el ODS 11, “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, el ODS 15, “Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad” y el ODS 16, “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

12. EXHORTA a las Partes Contratantes a que hagan frente con urgencia a las importantes presiones inducidas por el hombre que amenazan a los pequeños humedales, mediante la promulgación de políticas nacionales y regionales y otras medidas eficaces para prevenir la pérdida continua de pequeños humedales;

13. INVITA a las Partes Contratantes a que designen pequeños humedales clave para su inclusión en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, a fin de garantizar la conservación de su biodiversidad y el mantenimiento de sus valores ecológicos, culturales y sociales;

14. ALIENTA a las Partes Contratantes a que elaboren inventarios de los pequeños humedales basados en datos científicos utilizando metodologías apropiadas, y a que integren su información en los planes nacionales y regionales de uso de la tierra, según proceda;

15. ALIENTA a las Partes Contratantes a garantizar, según proceda, que los pequeños humedales estén adecuadamente reflejados en las actividades de comunicación, educación y concienciación pública, a fin de aumentar la conciencia tanto de los responsables de la adopción de decisiones como del público en general;

16. INVITA a las Partes Contratantes y, según proceda, a la Secretaría, a seguir promoviendo la importancia de los pequeños humedales ante el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CEM) y el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible;

17. INVITA a las Partes Contratantes a promover el uso racional de los pequeños humedales como medio para fomentar el desarrollo sostenible; e

18. INVITA a todas las Partes Contratantes a informar sobre el estado de los pequeños humedales en su territorio, según proceda.